



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció en silencio el término concedido al actor para subsanar los defectos indicados por medio de auto proferido el día 6 de febrero de 2024.

Hábiles los días 8, 9, 12, 13 y 14 de febrero de 2024.

Calarcá Quindío, 20 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-**002-2024-0005-00**

Interlocutorio: 275

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES : JOSÉ ADALBERTO HERRERA Y OTROS
CAUSANTE : ENERIETH HERRERA CRUZ
AUTO : RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído que data del 6 de febrero de 2024 se inadmitió la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días.

Los interesados no subsanaron las falencias dentro de la oportunidad legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso SUCESIÓN INTESTADA de la causante ENERIETH HERRERA CRUZ, promovido por los señores MARÍA ELENA HERRERA PABÓN, LUCELLY HERRERA GUZMÁN, JORGE ARTURO HERRERA PABÓN, LAURA CRISTINA HERRERA MARÍN, MARTHA LUCELLY CRUZ CARVAJAL, ÉDGAR CRUZ CARVAJAL, VÍCTOR HUGO CRUZ CARVAJAL, RODRIGO CRUZ CARVAJAL, OLMA CRUZ CARVAJAL, JOSÉ ADALBERTO HERRERA, ANDRÉS FELIPE HERRERA MARÍN y LUZ MARINA HERRERA MIRANDA.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** lo pertinente a la actuación y **CANCELAR** su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b134c82a6856f9b8428d9edcea753a78935e4e2af68799a6104f45f5cdc99c**

Documento generado en 20/02/2024 02:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>